

Corporación. Fue acordando algunos  
concejales salientes de este Ayuntamiento,  
y otros que se hallaron en él, sobre el punto  
de que se cubran las contribucio-  
nes de cuota fija de los años veinte y  
uno, y treinta y treinta y uno, se man-  
dó a este Ayuntamiento se libere  
por Propios a S. M. el pago de su  
hacenda en las mismas cantidades con  
preferencia a cualquier otra atención,  
y a saber de los de ochenta y Responsabilidad?  
que se acuerda de los de ochenta y  
de Propios a S. M. contribuciones de ochenta y  
de cuatro mil doscientos noventa y ocho  
y diez y nueve maravedís de los años veinte y  
uno, treinta, y treinta y uno (sin propios  
de los dos años atrasados de veinte y siete y  
veinte y ocho), y habiendo de cubrirse a la  
S. M. habiendo convenientemente el año que  
a este Ayuntamiento se acuerda el pago en pre-  
ferencia a todo otro, y se no sea así, irán  
cargando los años, y esta Corporación con la  
Responsabilidad que se le cabe, la cual se  
evitará por su parte el exponerse, ha de  
esta manifestación; y que si alguno con-  
trariar, considerarse otra cosa (lo que no se puede)  
lo ponga por escrito para que conste.

L

